

CARCELEROS, TAMBIÉN CAUTIVOS EN LA SOCIEDAD DE LOS CAUTIVOS: LÍMITES Y POSIBILIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES DE GRESHAM SYKES EN LA CUESTIÓN PENITENCIARIA BRASILEÑA

LUIZ ANTÔNIO BOGO CHIES

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PELOTAS

INTRODUCCIÓN

Gresham Sykes, con su concepto clave de “sociedad de los cautivos” ([1958] 2017)—al lado de Donald Clemmer (1940), cultura carcelaria, y de Erving Goffman (1963), institución total—puede ser considerado uno de los pilares de un paradigma clásico de la sociología de las prisiones, como sugieren Sérgio Adorno y Camila Nunes Dias (2013). Núcleo central de este paradigma es la caracterización de la prisión como un universo social *sui generis*. Sykes contribuye en él sobremodo al identificar la precariedad y la inestabilidad del orden mantenido en la prisión, siempre sujeto a la ruptura y dependiente de acuerdos que acaban por reducir el poder de la administración y de los guardias.

Sykes impactó significativamente en las pioneras contribuciones de las ciencias sociales en relación a las cárceles en Brasil. Por lo menos tres obras de referencia para la realidad brasileña, publicadas en las décadas de 1970 y 1980, buscaron en él el referencial teórico de sus análisis.

Traducción Héctor
Horacio Severi
Cardoso

En este estudio, con vistas a colaborar en el análisis de la contribución de su obra *La Sociedad de los Cautivos* (aún no traducida al portugués) en términos de límites y posibilidades para pensar la prisión en América Latina, proponemos: a) rescatar brevemente las peculiaridades de la recepción del mencionado libro para la comprensión de la cuestión penitenciaria en Brasil; b) presentar, a través de datos recolectados en dos investigaciones—la primera con servidores de seguridad penitenciaria; la segunda con Directores/Administradores de prisiones—el valor contemporáneo de Sykes para traer al debate aspectos poco visibilizados sobre la cuestión penitenciaria en Brasil; y, c) tensionar los límites de sus contribuciones cuando son confrontadas con instituciones carcelarias que se estructuran y dinamizan a través de parámetros que pueden ser denominados como sistemas empiristas y racistas de control social¹.

La recepción de Gresham Sykes en Brasil

La Sociedad de los Cautivos (Sykes, 1958), como ya afirmamos, tuvo un impacto significativo en las pioneras contribuciones de las ciencias sociales en relación a las prisiones en Brasil. No obstante, su más amplia recepción y utilización fue afectada por algunas peculiaridades que repercuten en la trayectoria del campo de las investigaciones sobre la cuestión carcelaria en suelo brasileño².

Fernando Salla (2006), al hacer un balance preliminar en relación a las investigaciones sobre prisiones en Brasil hasta 2004, precisó algunas características de las trayectorias del campo. De esa síntesis, destacamos algunas:

¹ Utilizamos esta expresión en oposición a la perspectiva que la noción de organizaciones burocráticas puede ofrecer. Así, no es la racionalidad, el saber científico del campo administrativo y profesional que se hace preponderante en esos sistemas, pero sí un sentido común peculiar a las exigencias del control social, basado substancialmente en sensibilidades segregadoras y en prácticas idiosincráticas de los actores sociales y grupos vinculados al sistema.

² Para realizar este análisis utilizamos como fuente la investigación de Luiz Cláudio Lourenço (2015), específica sobre las *Contribuições pioneiras das ciências sociais sobre as prisões brasileiras do Séc. XX*, así como dos estudios del “estado del arte” de la producción sobre prisiones en el campo de las ciencias sociales en Brasil: de Fernando Salla (2006) y de Luiz Cláudio Lourenço y Marcos César Alvarez (2017).

- a) Durante el siglo XIX y a lo largo de la primera mitad del siglo XX “la reflexión sobre las cuestiones penales y asimismo carcelarias no estaba siendo generada en el propio territorio académico, o solo en algunos pocos casos. Consistía mucho más en una producción volcada al debate político, para la controversia de cuestiones doctrinarias en el sentido legal, que una maduración de un campo reflexivo y claramente delimitado en el ámbito de los cursos superiores” (Salla, 2006: 109);
- b) “Una intensificación en la reflexión sobre las cuestiones penales y sobre el mundo de las prisiones entran en debate en la década de 1970 en medio de una crisis crónica que venían presentando las instituciones de control social y también durante un debate sobre la reforma del Código Penal de 1940 y los preparativos para la elaboración de la Ley de Ejecución Penal [1984]” (Salla, 2006: 110);
- c) En el inicio de la década de 1980 se identifica cierta ampliación de los estudios sobre prisiones. Entre las razones para ello, Salla indica el proceso de redemocratización: “las instituciones de control social pasaron a ser objeto de interés para el debate público” (2006: 111). “Trabajos importantes fueron producidos por investigadores que muchas veces participaban directa o indirectamente de los procesos de redefinición de las políticas de seguridad pública en aquel periodo” (2006: 112);
- d) La regularidad de la producción académica sobre prisiones a partir de los años 1990—en especial en el ámbito universitario—y su incremento ya evidente en los 2000, es analizado por Salla como consecuencia de la inestable situación de la seguridad pública en el país, que mantuvo en una posición destacada aquello que podemos llamar perversidades carcelarias (superpoblación, violencia, torturas, etc.) y temas

conexos, sumados a la actuación de algunos profesores en la consolidación de ese campo.

En la década de 1970 y la primera mitad de 1980, punto de inflexión de los estudios carcelarios en el país—investigaciones de carácter más sociológico comienzan a partir de entonces (Lourcenço, 2015: 170)—tres trabajos pioneros tienen en Sykes un fuerte soporte. Entre los años de 1976 y 1978, Julita Lemgruber desarrolló una investigación que resulta el primer análisis sociológico de una prisión de mujeres en Brasil. En 1983 el estudio es publicado bajo el título *Cemitério dos vivos* (Lemgruber, 1983). Señala Lourenço: “Los marcos teóricos conceptuales y la influencia de *Sykes* (...) y *Goffman* (...) son fácilmente identificables en el trabajo. Análogamente a Sykes (1958), Lemgruber retrata las principales privaciones causadas por el encarcelamiento (los dolores de la prisión)” (2015: 173).

En 1983 Edmundo Campos Coelho realiza una investigación sobre el sistema penitenciario del estado de Rio de Janeiro. El estudio es publicado originalmente en 1987, bajo el título *Oficina do Diabo* (Coelho, 2005). En el análisis de Lourenço la obra se inspira bastante en el trabajo de Sykes y, así como “Coelho también ve que existen arreglos entre los internos y el *staff* carcelario que permiten la gestión de la prisión” (2015: 176).

Punto delicado en este momento inicial de la recepción de Sykes en Brasil, sin embargo, es la obra de Augusto Thompson. Publicada con el título *A questão penitenciária* (1991) y teniendo su primera edición en 1976, la obra utiliza mucha de las contribuciones de Sykes en lo que se refiere a las cuestiones epistemológicas para afrontar los temas carcelarios. Sin embargo, Thompson no ha aplicado con rigor la totalidad de las citas que deberían ser atribuidas al autor de referencia. El libro de Thompson, que tuvo sucesivas ediciones (la segunda tirada de la 5ª edición, en el año 2002, es la última que pudimos rastrear), puede ser considerado como significativamente referenciado en trabajos académicos. Produjo, por lo tanto, de una forma peculiar, y

que en cierto sentido no visibiliza la total densidad de Sykes, la popularización de las contribuciones del autor estadounidense en Brasil.

De este modo, lo que nuestro breve análisis sugiere es que no obstante una recepción potente de la contribución de Sykes, especialmente a través de *La Sociedad de los Cautivos*, en el campo de los estudios carcelarios ya en la década de 1970, tal recepción no se consolidó con la densidad debida y resultó un tanto invisibilizada para grande parte de los investigadores.

Es razonable sí sustentar que el impacto de la obra *Vigilar y Castigar*, de Michel Foucault (1991), ya traducida y publicada en Brasil en 1977, apenas dos años después de su lanzamiento en Francia (y que actualmente se encuentra en su 42ª edición), ha contribuido para el contexto de esta recepción de Sykes. En 1973 Foucault, que ya había impartido cursos y conferencias en Brasil, realizó una serie de conferencias en la Pontificia Universidad Católica de Rio de Janeiro que dieron origen al libro *La verdad y las formas jurídicas* (1999). Era, por lo tanto, no solo un autor con el cual los investigadores brasileños se sentían más familiarizados sino que, también, así se sentían en relación a la “caja de herramientas epistemológicas” de su “dimensión teórica e inspiradora (...) para análisis innovadores del contexto nacional” (Salla, 2017: 29). No obstante, la indiscutible contribución de Foucault, Salla también considera que: “La disponibilidad del libro *Vigilar y Castigar* en lengua portuguesa fue fundamental para diseminar el pensamiento de Foucault junto a los estudios carcelarios que ganaron relevancia en los años 1980, a medida que avanzaba la democratización del país y que la cuestión de la seguridad pública, de la violencia y de las prisiones se insertaba de modo decisivo en el debate público” (2017: 34).

A esta situación se sumó a la: “(...) ausencia, dicho sea de paso, hasta hoy, de traducción al portugués de obras relevantes para la comprensión del universo carcelario como *The Society of Captives*, de Gresham Sykes (1958); *The Prison Community*, de Donald Clemmer

(1940); *A Just Measure of Pain*, de Michel Ignatieff (1980); o aún *The Discovery of Asylum*, de David Rothman (1971). Esas obras eran del conocimiento de un número limitado de investigadores. La ausencia de tales obras en lengua portuguesa, que hubiera dado acceso a un público más amplio, además de los especialistas académicos, limitó el campo de análisis y el contraste entre las diversas corrientes teóricas que orientaban esos trabajos con respecto a la obra de Foucault” (Salla, 2017: 32).

El análisis de Salla complementa nuestro argumento en relación a la hipótesis de que Sykes tuvo una recepción limitada no como consecuencia de la potencia o impotencia de sus contribuciones en el escenario nacional, sino debido al hecho de no haber sido adecuadamente traducido al portugués.

En un país que aún confunde el hacer investigación sobre las prisiones (tal como en el siglo XIX y parte del XX) con la producción volcada al debate político, para la polémica de cuestiones doctrinarias y no científicas, el esfuerzo de leer en lenguas extranjeras es, para muchos, poco atractivo en comparación con las adquisiciones inmediatas de utilizar lo que ya está traducido, aunque resulten retorcidos los propios contenidos de la traducción.

Cabe destacar que otras importantes obras en relación a la cuestión carcelaria y punitiva también pasaron a recibir más atención en Brasil solamente después de sus publicaciones en portugués. En ese sentido, por ejemplo, *Pena y Estructura Social*, de Georg Rusche y Otto Kirchheimer, de 1939, publicada en Brasil en 1999; y, *Cárcel y Fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI – XIX)*, de Dario Melossi y Massimo Pavarini, de 1977, con edición brasileña en 2006.

Carceleros y administradores

Entre las múltiples y pioneras contribuciones de Sykes para una sociología de las (o en las) prisiones, siempre nos llamó la atención sus análisis acerca de los “*officials of prison*” y/o “*guards*”. Utilizaremos aquí la denominación “agentes penitenciarios”, que es la más común

en la realidad brasileña. Por tal motivo se trae en esta sección fragmentos de dos investigaciones que entendemos que son también ejemplos y repercusiones de las peculiaridades de la recepción de Sykes en Brasil³.

La primera fue denominada *O processo de prisionalização no exercício da função de Agente Penitenciário: um estudo no Presídio Regional de Pelotas* y publicada bajo el título *A prisionalização do Agente Penitenciário: um estudo sobre encarcerados sem pena* (Chies et. al., 2001). Como los propios títulos sugieren, fue la noción de *prisonization*, planteada por Donald Clemmer (1970), la perspectiva básica de la investigación⁴.

El contexto de origen de la investigación involucró las dificultades enfrentadas por un equipo de profesores de la *Universidade Católica de Pelotas* en la tentativa de desenvolver trabajos de extensión y pasantías de estudiantes en el Presidio Regional, situado en la misma ciudad.

El equipo de profesores, que simultáneamente a ese proceso pasó a constituir el GITEP (actualmente: *Grupo Interdisciplinar de Trabalho e Estudos Criminais-Penitenciários*), frente a los desafíos en el acceso y actuación en el ambiente carcelario, no obstante una tentación de caer en el sentido común, consideró como no satisfactorias las respuestas que hacían recaer los desafíos y obstáculos al proyecto de extensión en la culpa de los Agentes Penitenciarios: “Las respuestas tradicionales, del sentido común, y también intolerantes y estereotipadas, tales como las que imputan una “maldad” intrínseca al funcionario de prisiones (así como también una patología moral como requisito de esa función); un mero ejercicio de poder, con tendencias a la corrupción, en relación a los demás grupos que se vinculan al ambiente carcelario (principalmente a los individuos

³ Como se verá, las investigaciones fueron, respectivamente, realizadas entre los años de 1999/2001 y 2005. No obstante, la distancia temporal con el momento actual, nuestro contacto con el campo penitenciario nos permite afirmar que las realidades y dinámicas verificadas aún son contemporáneamente válidas.

⁴ Traducimos el término *prisonization* como *prisionalização*, como ya se había hecho para el portugués (Bitencourt, 1993). Posteriormente, en Brasil, se convirtió más común la traducción como *prisionização*. La investigación tuvo como objetivo general identificar y analizar el proceso social de inserción y asimilación de los agentes penitenciarios en la estructura institucional y organizacional carcelaria, más específicamente en términos de una hipótesis sobre la especial y característica forma de socialización de aquellos en el ambiente y sistema social penitenciario.

pertenecientes al colectivo de reclusos y a los que actúan en auxilio de ellos); o aún un sentimiento de envidia por ver el detenido ser atendido al paso que sus necesidades quedan olvidadas en las dinámicas del sistema; no nos parecieron, como equipo del GITEP, suficientes para una adecuada resolución de nuestra indagación (Chies *et. al.*, 2001: 18).

Al no adherir a esta línea de respuestas el equipo se preguntó: “¿Por qué [no] una investigación sobre funcionarios de presidios y no sobre presos?” (Chies *et. al.*, 2001:23). Tras diferentes reflexiones se asumió el compromiso de que: “(...) el entendimiento de que la respuesta al problema inicialmente planteado se dirigía en el siguiente sentido: nada se podrá conseguir en un ambiente carcelario sin que se actúe en la comprensión total de la complejidad de sus estructuras, procesos y dinámicas, como elementos de un sistema social peculiar, del cual los funcionarios de prisiones componen un grupo integrante que exigen la atención científica sobre los vínculos que sus miembros poseen y establecen con tal sistema” (Chies *et. al.*, 2001: 25).

Era el año 1999, se trataba de un equipo interdisciplinar (Derecho, Psicología y Servicio Social) y para la mayoría de los cuatro profesores involucrados los temas carcelarios eran una novedad. La obra de Augusto Thompson—*A questão penitenciária* (1991)—nos llegó como soporte accesible y así, transversalmente, accedimos a Clemmer y Sykes en aquello que tal obra nos lo permitió.

La investigación, englobando todas sus etapas, se desarrolló entre julio de 1999 y julio de 2001. El universo estudiado fueron los funcionarios penitenciarios del Presídio Regional de Pelotas. De un total de 33, uno optó por no adherir a la investigación y otros dos no se encontraban en funciones en el período, consolidándose una muestra de 30 sujetos que respondieron formularios con preguntas cerradas y estructuradas, aplicados personalmente por los profesores del GITEP (Chies *et. al.*, 2001)⁵.

⁵ En 1999 el *Presídio Regional de Pelotas* poseía 215 plazas y su población llegaba a una media de 350 presos, con una ocupación de 163%. En junio de 2018 el número de plazas había subido a 382 y la población encarcelada a 1023; una ocupación de 268%.

En lo que se puede atribuir al referencial de Sykes, fueron los dolores del encarcelamiento (2016) el objeto de análisis. Como observa el autor estadounidense: “(...) la sociedad define los modernos sufrimientos del encarcelamiento como una alternativa humana a la brutalidad física y la negligencia que caracterizaban al encarcelamiento en el pasado. Pero al examinar los padecimientos actuales del encierro, es imperativo ir más allá del hecho de que el sufrimiento corporal severo ha desaparecido como aspecto significativo del régimen de los custodios, dejando un residuo de padecimientos aparentemente menos agudos como la pérdida de la libertad, la privación de bienes y servicios, la frustración del deseo sexual, etc. Estas privaciones o frustraciones de la prisión moderna podrían incluso ser efectos aceptables o inevitables de la reclusión, pero debemos reconocer que pueden ser tan dolorosas como los maltratos físicos a los que han reemplazado” (Sykes, 2016 :118)⁶.

En relación a los agentes penitenciarios entrevistados los aspectos destacados fueron los datos referentes a la pérdida de la libertad, el aislamiento, la afectación en las relaciones de amistad y el rechazo social; también la pérdida de la sensación de seguridad, con consecuencias en enfermedades físicas y mentales.

CUADRO 1: Síntesis de resultados parciales de la investigación *O processo de prisionalização no exercício da função de Agente Penitenciário: um estudo no Presídio Regional de Pelotas*–30 encuestados.

Tras ingresar en el servicio penitenciario usted...	Sí	Otras respuestas
¿pasó a desconfiar más de las otras personas?	26	4
¿pasó a tener más dificultades de hacer nuevos amigos?	13	17
¿pasó a tener problemas en sus relaciones con compañero (a), esposo (a)?	11	19

⁶ Para las citas textuales de Sykes, optamos por utilizar la traducción de la obra al español.

¿cuándo está en su ambiente de trabajo se siente inseguro?	14	16
¿cuándo está en su ambiente de trabajo se siente ansioso?	19	11
¿cuándo está en su ambiente de trabajo se siente vigilado?	12	18
¿cuándo está en su ambiente de trabajo se siente sin libertad?	10	20
¿pasó a sentir dolor físico?	15	15
¿desarrolló alguna enfermedad?	15	15

Fuente: Chies et. al., 2001; compilado por el Autor.

Los datos demostraron sensaciones de inseguridad y pérdida de libertad no inferiores a 1/3 de los entrevistados: 14, casi la mitad, se sentían inseguros en el ambiente carcelario; 19, cerca de 2/3, experimentaban ansiedad; 12, más de 1/3, se sentían vigilados; 10 (1/3) sin libertad.

Percepciones de aislamiento y alejamiento de familiares y amigos pueden ser observadas en relación a 13 entrevistados (casi la mitad), que afirmaron haber pasado a tener más dificultades en hacer nuevos amigos; 11 (más de un tercio), pasaron a tener problemas en sus relaciones con compañeros(as) o esposos(as). Casi la totalidad, 24, pasaron a desconfiar más de las otras personas tras convertirse en trabajadores en prisiones. Son circunstancias que repercuten en la salud de los agentes penitenciarios: mitad de los entrevistados pasó a sentir dolores físicos y/o desarrollar enfermedades, entre las cuales fueron mencionadas: presión alta; tensión; estrés; insomnio; alergias y enfermedades de piel; gastritis; anemia; neumonía; artritis, siendo que uno de los sujetos de la investigación mencionó haber sufrido ya dos infartos.

La minusvaloración o rechazo social, también elemento mencionado por Sykes como relacionado a los dolores carcelarios (1958: 65), fue objeto de cuestionamiento. Con relación a nueve diferentes grupos o actores sociales con los cuales los agentes penitenciarios se vinculan de forma más directa o indirecta fueron recolectados, a partir de una escala (Valora mucho; Valora; No valora,

ni minusvalora; Minusvalora; Minusvalora mucho), datos que permitieron analizar tal aspecto. En el cuadro transcripto más abajo, con perspectiva de síntesis, exponemos los datos agrupados en tres franjas: franja de valorización (Valora mucho; Valora); franja de indiferencia (No valora, ni minusvalora); franja de minusvaloración (Minusvalora; Minusvalora mucho); agregamos también la suma de las franjas de indiferencia y de minusvaloración, comprendiendo que nos remiten a sensaciones de insuficiente valoración.

CUADRO 2: Síntesis de resultados parciales de la investigación *O processo de prisionalização no exercício da função de Agente Penitenciário: um estudo no Presídio Regional de Pelotas*, en las cuestiones “valorización de los Agentes Penitenciarios”–30 encuestados.

Valoración que recibe el Agente Penitenciario del (de los):	Franja de valoración	Franja de indiferencia	Franja de minusvaloración	Suma de las franjas de indiferencia y minusvaloración
Sociedad	8	13	9	22
Jueces	11	15	4	19
Fiscales	15	14	1	15
Abogados	15	9	6	15
Presos	12	6	12	18
Administración Penitenciaria (Directores/Administradores)	16	8	6	14
Susepe*	5	9	16	25
Equipo Técnico (Psicólogos, Asistentes Sociales)	11	13	6	19
Agentes Penitenciarios (compañeros)	15	10	5	15

FUENTE: Chies *et. al.*, 2001; compilado por el Autor.

(*) Susepe–*Superintendência dos Serviços Penitenciários do Rio Grande do Sul*. Órgano de gestión del sistema carcelario en el estado de Rio Grande do Sul (Brasil).

Con excepción de la Administración Penitenciaria (Directores y Administradores de la prisión), y por una única respuesta, además, el

sentirse valorizado no fue una percepción de más de la mitad de los entrevistados en relación a cualquiera de los otros grupos o actores.

Como contrapunto, son elevados los datos cuando se suman las fajas de indiferencia y desvalorización. Debe destacarse los altos niveles en ese sentido en relación a la “sociedad” y con la “Susepe”—órgano estadual de gestión del sistema carcelario, con el que se encuentran vinculados administrativamente los agentes penitenciarios como servidores públicos—con más de dos tercios de respuestas.

Los datos anteriormente presentados, sumados a los demás recolectados en la investigación—más vinculados a los factores de encarcelamiento presentados por Clemmer—permitieron que el equipo de profesores de la UCPel plantee: “(...) la claridad propiciada por la presente investigación, en la perspectiva de admisión de la perversidad del sistema penitenciario en un sentido no solo exclusivamente dirigido al detenido (el oficialmente encarcelado), sino también en dirección a los demás miembros de los grupos que se vinculan al ambiente organizacional penitenciario, y de estos principalmente a los funcionarios de prisiones, nos permite decir (...) que ya no es legítimo para nosotros olvidar el abordaje de la cuestión penitenciaria a partir del reconocimiento de su complejidad” (Chies *et. al.*, 2001: 118).

Con soporte en los autores mencionados, el encarcelamiento de los agentes penitenciarios fue constatado, como la extensión de las diversas dimensiones de los dolores carcelarios también a los miembros de este grupo. Se puede, así, dar visibilidad a aspectos que también tienden a estar obscurecidos en esas que, según Michel Foucault y compañeros del GIP (Grupo de Información sobre Prisiones), son “cajas negras” de nuestras sociedades (2003: 2).

La segunda investigación que proporciona elementos interesantes para las presentes reflexiones tuvo como sujetos entrevistados a los Directores/Administradores de las seis cárceles que componen la 5ª

Región Penitenciaria del estado de Rio Grande do Sul⁷, Brasil (Chies, 2008a). Las cárceles están localizadas en las ciudades de Camaquã, Canguçu, Jaguarão, Pelotas, Rio Grande y Santa Vitória do Palmar, todas localizadas en el llamado extremo sur de Rio Grande do Sul y cinco de ellas dentro de la Franja de la Frontera con Uruguay (hasta 150 kilómetros de distancia de la Línea de Frontera). Son cárceles que, en el contexto brasileño, pueden ser consideradas de pequeño o mediano porte. No obstante, todas registran una población superior a la capacidad de alojamiento y carencias de recursos materiales y humanos para una adecuada ejecución penal.

Las entrevistas fueron realizadas entre julio y agosto de 2005, en ocasión de la investigación de campo de nuestra tesis de doctorado (Chies, 2008b). En ese momento ya habíamos accedido a la obra de Sykes (1958), motivo por el cual pasó a ser un referencial teórico más consistente; no solo a través de la obra de Thompson (1991).

Cabe registrar que en Rio Grande do Sul, conforme el artículo 7° de la Ley Estadual n° 9.228 (de 11 de febrero de 1991), las funciones de Director, Subdirector o Administrador de Establecimiento Penal, son privativas de Agentes Penitenciarios y/o Servidores Penitenciarios (Técnicos, por ejemplo). Tal circunstancia es relevante, una vez que el mismo no ocurre en todos los estados brasileños, como menciona Thompson: “Se reclutan los miembros de la dirección, por lo general, en las camadas más altas de la sociedad, con preferencia de personas de nivel universitario: abogados, médicos, ingenieros, oficiales militares con rango superior al de mayor, altos funcionarios de la administración estadual, Procuradores del Estado, miembros del Ministerio Público, etc.” (1991: 29).

Así, sin que en este texto podamos detallar aspectos pertinentes a la adopción de cada uno de esos sistemas de adquisición de los cargos de Dirección/Administración de prisiones, nos detendremos en los

⁷ La configuración del sistema penitenciario del estado de Rio Grande do Sul involucra unidades carcelarias distribuidas por todo su territorio, bajo la responsabilidad de 10 Jefaturas Penitenciarias Regionales (DPR).

datos recolectados dentro de la peculiaridad del sistema vigente en Rio Grande do Sul.

Los seis entrevistados habían sido originariamente agentes penitenciarios. Conforme la mencionada legislación estadual la síntesis del contenido ocupacional de esa categoría es: “actividad de relativa complejidad, que involucra servicios de vigilancia, custodia y guardia de presos”⁸.

En ese sentido, la primera cuestión destacada de las entrevistas nos remite a la identificación de las peculiaridades en cuanto a la opción profesional. En las charlas con cinco de los seis entrevistados emergió la sugerencia explícita de haber ingresado en la carrera penitenciaria más como una búsqueda de estabilidad en el servicio público que por una opción “vocacional”.

No obstante, llegar a la posición de Director/Administrador fue por todos considerada una conquista, una victoria, una actividad/profesión en que “aprendieron a sentirse a gusto”. Sin embargo, en ese sistema de gestión penitenciaria, no “se pasa” a ser Administrador; sino que “se está” como Administrador. Y este es el segundo elemento subrayado en las entrevistas.

El cargo de Director/Administrador es inestable, en el sentido de ser considerado un “cargo de confianza” y acaba vinculándose a los mandatos del gobierno estadual: cambia el gobierno, cambian los Directores/Administradores, que vuelvan a desempeñar sus funciones y actividades originales como servidores penitenciarios.

El tercer elemento a subrayar es el desafío y las sobrecargas de administrar un presidio: “Administrar un establecimiento carcelario es ser responsable por todo y luego ser controlado en la misma medida. En Brasil es, por lo general, gerenciar la precariedad concreta del sistema: su falta de recursos materiales y humanos; su

⁸ En 2009, a través de la Ley Complementar nº 13.259, de 20 de octubre, ocurrieron alteraciones en las exigencias para acceso al cargo, como Nivel Superior en términos de escolaridad, y en la descripción del mismo: “Descripción sintética de las atribuciones: Realizar actividades de media complejidad, envolviendo planeamiento, organización y ejecución de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de presos recogidos en los establecimientos carcelarios en la ejecución de las penas privativas de libertad, de las medidas de seguridad y restrictivas de derechos; ejecutar programas y acciones de apoyo al tratamiento penal para socialización del preso. Trabajo realizado con riesgo de vida”.

superpoblación; y todos los conflictos que son favorecidos por las precariedades coyunturales y por las privaciones inherentes a la cárcel” (Chies, 2008*a*: 309).

O, como relataron los entrevistados:

Administrador 1 – “(...) uno tiene 1% de lo que precisa. Uno precisa de patrulleros, precisa bastantes funcionarios, precisa condiciones de trabajo y no tenemos. Uno trabaja con nada” (Chies, 2008*a*: 306).

Administrador 3 – “[ser Administrador] es asumir toda la responsabilidad; con presos, con compañeros, con todos y (...) tener confianza” (Chies, 2008*a*: 309).

Administrador 4 – ¡“Tú eres responsable por (...) los presos, tú eres responsable por todo el cuerpo de funcionarios que tienes ahí, tú eres responsable por la comida, tú eres responsable por todo, che!” (Chies, 2008*a*: 309).

En relación a la administración de cárceles como una tarea que involucra negociaciones, principalmente con el(los) propio(s) grupo(s) de prisioneros, los cuales adquieren significativas fracciones de poder informal, en una tensión entre crisis y equilibrio—aspecto también central de las contribuciones de Sykes (1958)—es que un emergente de la investigación fue sorprendente para nosotros. Fue en relación al grupo de agentes penitenciarios (sus compañeros), y no a los grupos de presos, que los entrevistados se sugirieron más vulnerables:

Administrador 1 – “Es más difícil administrar al compañero que al preso. Uno administra dos mil presos tranquilamente y no administra 50 compañeros, porque

cada uno tiene una visión diferente de la situación, entonces uno tiene que administrar todo aquello, uno tiene que (...) porque si uno va en una línea recta uno va a golpearse contra todo el mundo, y si uno no tiene el grupo enfrente, ahí no anda, porque mantener una cárcel en orden le lleva a uno diez años, ahora, para explotar una cárcel es un minuto” (Chies, 2008*a*: 313).

Administrador 3 – “(...) hay muchos compañeros que asumen el puesto de Administrador y cambian totalmente y otros no. Ahí hay que mirarlos y decirles en la cara: ¡Mira, che! Tú estás ahí por cuatro años, después vas a volver, tú eres llavero⁹ (...) esto y aquello. Entonces, hay una cierta diferencia así, de agente (...) del administrador para el agente, mas uno procura hacer el servicio sin perjudicar a nadie. Uno sabe que mañana o después va a volver a trabajar con los compañeros. Entonces, uno procura hacerlo de la mejor forma posible” (Chies, 2008*a*: 314).

Administrador 2 – “Porque nosotros cobramos, nosotros recibimos órdenes, nosotros cobramos y el cobro causa descontento (...). Y ese descontento (...) ¿cuándo cambie va a ser la persona que estaba descontenta la que asuma y qué es lo que va a hacer? ¿La represalia, ese es el recelo, no? ¡Pero yo, particularmente como te había dicho, yo no!” (Chies, 2008*a*: 315).

La vulnerabilidad más intensa de esos Directores/Administradores al grupo de los agentes penitenciarios (del cual son originarios y al

⁹ Término del argot de los Agentes Penitenciarios. En el caso recuerda que su posición original es de Agente y no Administrador: “tú eres llavero”, o sea tú abres y cierras las puertas de las celdas.

cual retornarán) emergió como una paradoja más de las estructuras carcelarias, especialmente cuando son matizadas por las peculiaridades encontradas en los sistemas brasileños.

Es menos la imagen de una posición dentro de una organización burocrática de control social, sino más bien la de un equilibrista en la cuerda floja entre diferentes niveles de poder, la que nos fue planteada por los entrevistados (Chies, 2008a). Y tal nos remite a las perspectivas de los límites y posibilidades de las contribuciones de Sykes para el análisis e investigación de los contextos penitenciarios brasileños.

Límites y posibilidades de Sykes en el contexto carcelario brasileño

La perspectiva de la prisión como una organización, una burocracia en el sentido weberiano, es relevante en la argumentación de Sykes. El Capítulo 3 de *La Sociedad de los Cautivos*, titulado *Los defectos del poder absoluto*, así inicia: “Para las necesidades de la administración de masas actual—dijo Max Weber—la administración burocrática es completamente indispensable. La elección es entre burocracia y diletantismo en el campo de la administración”. Para los funcionarios de la Prisión del Estado de Nueva Jersey, la elección es clara, como asimismo para los custodios de todas las prisiones de máxima seguridad de los Estados Unidos. Ellos están organizados como un personal administrativo burocrático—caracterizado por reglas limitadas y específicas, áreas bien definidas de competencias y responsabilidades, estándares impersonales de desempeño y promoción, etc.—similar en varios aspectos a cualquier empresa moderna de gran escala; y es ese personal el que debe velar por la efectiva ejecución de los procedimientos de rutina (Syjes, 2017: 93).

Sykes demuestra, sin embargo, que las expectativas de eficiencia burocrática no se viabilizan en el ambiente carcelario por él estudiado, lo que muestra inmediatamente el sentido del título del capítulo: los defectos del poder total.

Sin que nuestra tarea sea la de reseñar los detalles del análisis de Sykes, y aún cuando se pueda argumentar que la sociología de la burocracia (o mismo de las organizaciones) ya asume como premisa que instituciones con tales características tienden a presentar disfuncionalidades, nuestra cuestión es proponer que entre las circunstancias que hacen que los contextos carcelarios sean más complejos en Brasil se encuentra el hecho de que en nuestra realidad penitenciaria nacional, los sistemas carcelarios ni siquiera ejecutan en sus ambientes concretos las perspectivas burocráticas que, quizás estén (cuando están), previstas en sus ordenamientos y reglamentos.

Se trata de una condición histórica que acompaña a Brasil desde su independencia, en 1822. La Constitución Imperial de 1824, como el Código Criminal de 1830 y otras legislaciones subsecuentes, son indicios de una recepción de las ideas iluministas y del carácter modernizador en la legislación penal del período imperial (1822-1889). Tal recepción, sin embargo, ocurrió en un contexto no solo de carencias estructurales para su implementación sino, principalmente, de persistencia de un orden esclavista, segregador y jerarquizado.

A lo largo del siglo XIX Brasil, sin haber completado los proyectos arquitectónicos de sus idealizadas Casas de Corrección—las cuales, en Rio de Janeiro y en San Pablo, sólo pasaron a funcionar en la década de 1850 (Salla, 1999)—mantuvo estructuras como el Calabozo (en Rio de Janeiro hasta 1874)—una “prisión establecida para esclavos detenidos por castigo disciplinar y/o fugitivos” (Holloway, 2009: 255)—complementarias, en colaboración, con los controles públicos y privados.

Conforme a un polémico traductor de las trayectorias brasileñas, el sociólogo Jessé Souza, somos históricamente una sociedad en la cual las ‘prácticas’ modernas son anteriores a las ‘ideas’ modernas (Souza, 2012: 96). Se registra, por lo tanto, un déficit de valores internalizados para dinamizar aquellas prácticas.

En 1922 el jurista Lemos Britto fue encargado, por el ministro de la Justicia, de la reforma penitenciaria en el país. Recorrió casi la

totalidad de los estados brasileños y consolidó su informe *Os Systemas Penitenciários do Brasil* (Britto, 1924; 1925; 1926). Una síntesis posible del informe ya se encuentra en su título. Al usar el plural—sistemas penitenciarios—Lemos Britto concluyó que faltaba desde siempre y hasta entonces (y porque no en nuestro presente) la claridad, unidad, efectividad y eficacia de un sistema penitenciario en el país, no obstante esfuerzos y avances legislativos en esa dirección. O sea, en aquel momento, pasados 100 años de la independencia, se mantenía como regla de la cuestión penitenciaria: “las contradicciones entre los discursos y las promesas acerca del castigo penal pretendidamente civilizado (la privación de la libertad) y la realidad de su ejecución” (Chies, 2013: 16).

Estudios históricos sobre establecimientos carcelarios a fin del siglo XIX e inicio del XX, como el de Myrian Sepúlveda dos Santos acerca de la *Colônia de Dois Rios*, en el estado de Rio de Janeiro (2004, 2006), destacan tal distanciamiento entre las prácticas y las normas y reglamentos establecidos. Regina Célia Pedroso (1997), al analizar los proyectos jurídicos y la realidad carcelaria en Brasil, con énfasis en el período republicano hasta 1940, utiliza la expresión “utopías penitenciarias”. Sus conclusiones son pertinentes, también, para el entendimiento contemporáneo de la cuestión penitenciaria brasileña: “(...) siempre tomando como base modelos ideales y preceptos del encarcelamiento—las utopías penitenciarias—sobre las cuales los juristas, por regla, creían que proporcionando leyes en favor de esos preceptos librarían a los buenos hombres de los peligros que circulaban visiblemente por las calles de las ciudades; protegerían el Estado del riesgo que enfrentaba y principalmente, llevaría a la regeneración social del futuro preso (Pedroso, 1997: 136).

En el período más reciente las medidas propuestas en los *Planes Nacionales de Política Criminal y Penitenciaria*, entre otros documentos oficiales¹⁰, permiten que mantengamos el argumento de que los

¹⁰ Los *Planos Nacionais de Política Criminal e Penitenciária* son formulados en el ámbito del CNPCP (*Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciária*), vinculado al *Ministério da Justiça*.

sistemas carcelarios brasileños son burocracias en el papel y, en la práctica, sistemas empiristas de control social (ver nota 4, *supra*).

De forma ejemplificativa compilamos, en el cuadro de abajo, dos medidas propuestas en los dos últimos *Planes Nacionales de Política Criminal y Penitenciaria*. La existencia de esas constataciones y propuestas, a nivel nacional, representa un reconocimiento oficial del “amateurismo e improvisación” aún vigente en la gestión carcelaria del país y reafirma el argumento en relación al empirismo del sistema penitenciario.

CUADRO 3 – Aspectos destacados de los *Planes Nacionales de Política Criminal y Penitenciaria*, Brasil, 2011 y 2015.

Año	Medida	Detalles	Evidencias
2011	Medida 11: Metodología carcelaria nacional y gestión cualificada	La actuación en el sistema carcelario, en la mayoría de los Estados, se caracteriza por amateurismo e improvisación (...)	a) Falta de uniformidad en las actividades profesionales del sistema carcelario; b) Falta de uniformidad en los equipos; c) Recurrentes violaciones de Derechos Humanos en las prisiones; d) Enfermedades y reemplazo de los funcionarios en el sistema carcelario; e) Denuncias frecuentes de prácticas de violencia, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.
2015	Medida 6: Trabajadores y metodología carcelaria nacional	En la mayoría de los estados, hay ausencia de una carrera para gestores y servidores penitenciarios. La profesión de los agentes penitenciarios no tiene marco regulatorio nacional capaz de definir el papel de ese profesional y de sus actividades en la ejecución penal. Como consecuencia	a) Falta de uniformidad y definición de las actividades de los profesionales y agentes penitenciarios del sistema de ejecución penal; b) Enfermedad de los agentes penitenciarios y demás profesionales del sistema carcelario, con considerables índices de suicidios y otras formas de mortalidad, uso de alcohol y otras drogas; c) Crecimiento del poder paralelo y la falta de autonomía del Estado para tratar las cuestiones carcelarias; d) Dificultad para aplicar políticas de atención al preso.

		de eso, raramente hay políticas de estado a medio y largo plazo en ese sector y muchos gobiernos tercerizan ese servicio que es típico de estado.	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: CNPC 2011; 2015; compilados por el autor.

Sumándose a eso, la cuestión penitenciaria brasileña también se caracteriza, históricamente, por patrones de selectividad significativamente racistas. Como ya mencionamos, durante la casi totalidad del período Imperial (1822-1889), el país mantuvo estructuras complementarias y colaborativas de los controles públicos y privados para el mantenimiento del orden a partir de un sistema esclavista.

En 1922, conforme los datos compilados en el informe de Lemos Britto (1924, 1925, 1926), la población no blanca es mayoritaria en los presidios de las capitales de los estados que el jurista visitó:

CUADRO 4 – Porcentaje de la población encarcelada en la Casa Carcelaria de la Capital del estado por grupos de color– 1922.

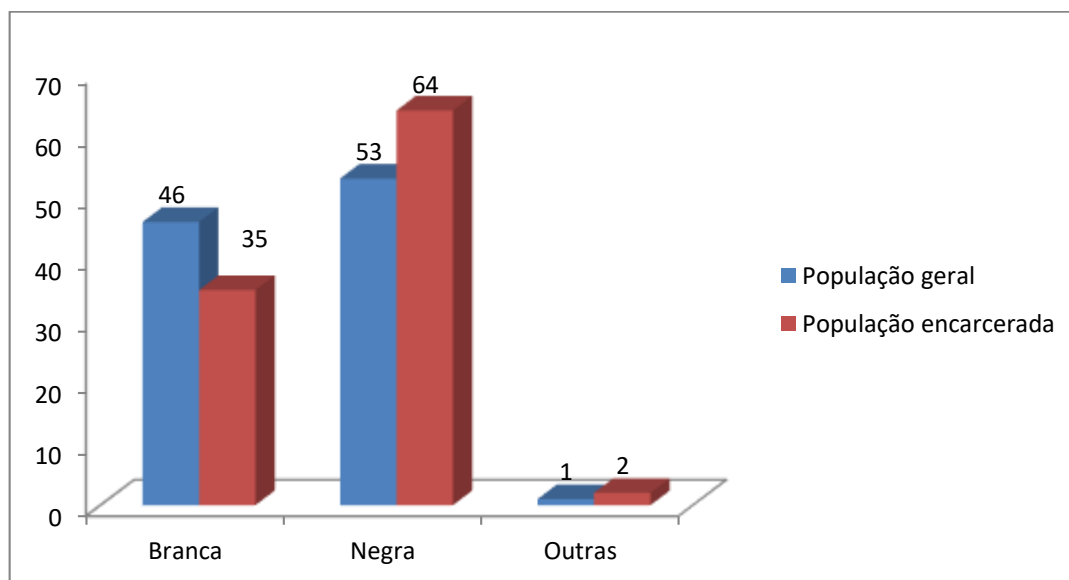
	AM	PA	MA	CE	RN	PB	AL	SE	MG	RS
Blancos	27	16	14	29	33	37	25	18	20	69
Pardos/Mestizos	69	65	62	60	61	50	71	66	48	22
Negros	4	19	24	11	6	13	4	16	32	9

Fuente: BRITTO, 1924; 1925; 1926

Notas: 1) En relación a los datos colectados por Lemos Britto operamos la conversión de números totales a porcentajes, con la expectativa de favorecer el análisis comparativo y del conjunto de los estados. 2) Siglas de los estados brasileños referidos: AM, Amazonas; PA, Pará; MA, Maranhão; CE, Ceará; RN, Rio Grande do Norte; PB, Paraíba; AL, Alagoas; SE, Sergipe; MG, Minas Gerais; RS, Rio Grande do Sul.

En junio de 2016 (fecha de los últimos datos oficiales divulgados por el Departamento Penitenciario Nacional), los negros continúan sobrerrepresentados en la población encarcelada.

GRAFICO 1 – Comparativo en porcentuales de la distribución racial de la población brasileña, general y encarcelada – junio de 2016.



Fuente: DEPEN, 2017: 32.

El racismo—en sus redimensionadas expresiones históricas—y las selectividades punitivas racistas (como se puede observar en los datos presentados) siempre fueron características brasileñas. Estas siempre operaron, como propuso Foucault, un corte en la población: “el corte entre lo que debe vivir y lo que debe morir” (2010: 214).

La cuestión penitenciaria en Brasil—productora de innumerables “utopías penitenciarias”—siempre operó a través del distanciamiento entre el proyecto y la práctica. Las perspectivas de racionalidad y civilidad, inclusive a partir de organizaciones burocráticas, rara vez tuvieron efectividad. Consolidándose como sistemas empiristas y racistas de control social se presentan como un desafío más para recibir las contribuciones de Sykes, toda vez que sería necesario operar la adecuación de sus resultados a la complejidad elevada de nuestras prisiones.

Y es en el plan de reconocer la complejidad que entendemos también se direccionan las observaciones de Adorno y Dias (2013) cuando proponen que las contemporáneas articulaciones entre el mundo interno y externo de las instituciones carcelarias exigen la construcción de un nuevo paradigma en el dominio de la sociología de las prisiones. La reflexión de esos autores tiene en consideración un elemento que, por sus proporciones y forma de actuación, ha producido fenómenos y dinámicas peculiares en la cuestión penitenciaria brasileña: la presencia de grupos organizados que se originan en el contexto del mundo del delito y de las prisiones, de los cuales el PCC (*Primeiro Comando da Capital*) ha sido el más fuerte y su imagen más característica.

El PCC, como registran Bruno Paes Manso y Camila Nunes Dias, desde agosto de 1993 “viene desafiando a las autoridades de seguridad pública y a los investigadores del tema de las causas de su nacimiento, de su fortalecimiento y del papel que ejerce en el mundo del delito y en la sociedad en general” (2017: 11). Aunque es cierto que emerge en el interior del sistema carcelario del estado de San Pablo después del Masacre de Carandirú¹¹ en 1992, a lo largo de las décadas siguientes alcanzó fuerza en el mundo del delito, en las prisiones y en el mercado de drogas, pasando a ser—tal como otros grupos que en escala menor actúan de similar forma—una pieza que no puede ser despreciada o descuidada en la gestión concreta de los sistemas y ambientes carcelarios. Además, en la perspectiva de las articulaciones y de los flujos entre el mundo interno y externo de las instituciones carcelarias: “El PCC se constituye como la principal y más consistente red, involucrando individuos de adentro y de afuera de la prisión y que independiente de eso o, hasta incluso por causa de eso, establecen y mantienen lazos sociales más o menos duraderos. Las acciones y las prácticas sociales que fluyen a través de estas redes atraviesan los

¹¹ Es conocido como “*Massacre do Carandirú*” el evento ocurrido en 02 de octubre de 1992, en la Cárcel del Carandirú, en São Paulo. Frente lo que fue comprendido como un motín de los presos, en aquel que era la mayor cárcel de Brasil, fue autorizada la ocupación del Pabellón 9 (espacio en el cual estarían los revoltosos) por fuerzas policiales. La subyugación del motín dejó un saldo oficial de 111 muertos y de aproximadamente 35 heridos entre los reclusos.

muros de las prisiones y se mantienen de forma continua y contigua, articulando lo interno y lo externo y, de forma contundente, resignificando el lugar de la prisión en la sociedad contemporánea” (Adorno y Dias, 2013: 17).

En Brasil, por lo tanto, actuaciones como las del PCC, en mayor o menor escala, están reconfigurando la cuestión penitenciaria de modo que autores como Adorno y Dias sustentan que estos cambios están: “(...) indicando el agotamiento del modelo teórico que informo la investigación brasileña en el campo de la sociología de las prisiones. Una nueva generación de estudios deberá estar, cada vez más, atenta a la dinámica, los flujos (de personas, informaciones, bienes y mercaderías, capital social y político), a las nuevas relaciones interpersonales e intersubjetivas dentro y fuera de las prisiones y a los nuevos rituales de pertenencia y reconocimiento de identidades” (2013: 19).

Tal modelo teórico, como ha sido mencionado en la Introducción, tendría como núcleo central la caracterización de la prisión como un universo social *sui generis*. Sykes sería uno de sus pilares y, por lo tanto, esta sería una de las limitaciones actuales de sus contribuciones para los contextos brasileños.

Consideraciones Finales

En este texto, guiados por la perspectiva de colaborar—bajo una perspectiva brasileña—con el análisis de la contribución de la obra de Sykes en términos de límites y posibilidades para pensar la prisión en América Latina, proponemos algunas cuestiones que merecen ser presentadas en forma de síntesis para que podamos motivar, en términos de concordancias o mismo discordancias, otras contribuciones.

Identificamos el relevante e indiscutible impacto y potencia de la obra *La Sociedad de los Cautivos* en el período de emergencia de un campo de estudios sobre las prisiones en Brasil durante las décadas de 1970 y 1980. Sugerimos, sin embargo, que una más densa, continua

y calificada utilización de Sykes fue, en Brasil, afectada negativamente por circunstancias ajenas a la calidad de sus contribuciones. La ausencia de traducción de la obra al portugués se presenta como un riesgo de descuido de ese arsenal epistemológico, no obstante, la reciente traducción al español pueda favorecer alguna aproximación más abarcadora de investigadores brasileñas con este clásico de los abordajes sociológicos en contextos de privación de libertad.

A pesar de las peculiaridades de la recepción de la obra en Brasil, buscamos demostrar como ella mantuvo potencia para contribuir con dimensiones poco visibles en las investigaciones sobre prisiones en Brasil. Las dos investigaciones que parcialmente presentamos contribuyeron al desvelamiento de aspectos importantes de la cuestión penitenciaria: los dolores carcelarios como efectos que abarcan otros grupos vinculados a los ambientes de la prisión; y otras e inusitadas perspectivas de conflictos internos producidos y dinamizados a partir de las instituciones y organizaciones de secuestro punitivo. Tales resultados de investigación, que no pueden ser despreciados en el campo de los estudios carcelarios, tuvieron como soporte teórico, principalmente, las contribuciones de Sykes, motivo por el cual son entendidos por nosotros como una demostración concreta de las posibilidades que su obra tiene en el análisis actual de la cuestión penitenciaria en los contextos brasileños y, quizás, latinoamericanos.

A pesar de nuestra convicción acerca de lo mencionado anteriormente, buscamos no despreciar el hecho de que peculiaridades históricas y contemporáneas de la cuestión penitenciaria en Brasil se presentan como elementos a ser observados—en términos de vigilancia epistemológica—al momento de la utilización de las contribuciones de Sykes en nuestros contextos. Sugerimos, por lo tanto, y sin la pretensión de ser exhaustivos, dos peculiaridades que pueden ser sintetizadas en una frase: la complejidad de la cuestión carcelaria brasileña envuelve las paradojas

que se construyen entre proyectos racionales y burocráticos en el papel y sistemas empiristas y racistas de control social, en la práctica. Por fin, dada la pertinencia como instigadoras de los desafíos que la contemporaneidad lanza a ese campo científico, trajimos las reflexiones de Sérgio Adorno y Camila Nunes Dias—autoridades nacionales en cuestión penitenciaria—respecto al agotamiento de un paradigma clásico en la sociología de las prisiones. Nuestra concordancia con esos autores está limitada por aquello que entendemos como lo central en la tesis que defienden: es la idea núcleo del paradigma (la prisión como un universo social *sui generis*, casi que impermeable e impenetrable por el mundo exterior) que se demuestra insuficiente. No están agotadas, por lo tanto, otras dimensiones teóricas y epistemológicas que, como herramientas heurísticas, investigadores como Sykes nos dejaron como legado.

Referencias

- Adorno, S. y Dias, C. N.: “Articulação entre o mundo interno e externo às instituições prisionais: questões para a construção de um novo paradigma no domínio da sociologia das prisões”, *Encontro Anual Da ANPOCS*, 37, Águas de Lindóia, 2013, 1-23.
- Bitencourt, C. R.: *Falência da pena de prisão—causas e alternativas*, São Paulo: Revista dos Tribunais, 1993.
- Britto, L.: *Os sistemas penitenciários do Brasil—volume I*, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional, 1924.
- Britto, L.: *Os sistemas penitenciários do Brasil—volume II*, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional, 1925.
- Britto, L.: *Os sistemas penitenciários do Brasil—volume III*, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional, 1926.
- Chies, L. A. B.; Barros, A. L. X.; Lopes, C. L. A. y Oliveira, S. F.: *A prisionalização do Agente Penitenciário: um estudo sobre encarcerados sem pena*, Pelotas: Educat, 2001.
- Chies, L. A. B.: “Administradores de presídios: na corda bamba dos paradoxos institucionais”, *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, 16(72), 2008a, 295-326.
- Chies, L. A. B.: *A capitalização do tempo social na prisão: a remição no contexto das lutas de temporalização na pena privativa de liberdade*, São Paulo: IBCCRIM, 2008b.
- Chies, L. A. B.: “A questão penitenciária”, *Tempo Social*, 25(1), 2013, 15-36.
- Clemmer, D.: “Prisonization”, en: Johnston, N., Savitz, L.; Wolfgang, M. (eds.): *The sociology of punishment and correction*, New York: Wiley, 1970, 479-483.
- CNPCP (Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciária): *Plano Nacional de Política Criminal e Penitenciária/2015*, Brasília, 2015.
- CNPCP (Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciária): *Plano Nacional de Política Criminal e Penitenciária/2011*, Brasília, 2011.
- Coelho, E. C.: *A oficina do diabo e outros estudos sobre criminalidade*, Rio de Janeiro: Record, 2005.

DEPEN (Departamento Penitenciário Nacional): *Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias: INFOPEN Atualização—Junho de 2016*, Brasília: Ministério da Justiça e Segurança Pública, 2017.

Foucault, M.: *Vigiar e punir: nascimento da prisão*, Petrópolis: Vozes, 1991.

Foucault, M.: *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona: Gedisa, 1999.

Foucault, M.: *Estratégia, poder-saber (Ditos e escritos IV)*, Rio de Janeiro: Forense Universitária, 2003.

Foucault, M.: *Em defesa da Sociedade*, São Paulo: Martins Fontes, 2010.

Goffman, E.: *Manicômios, prisões e conventos*, São Paulo: Perspectiva, 1990.

Holloway, T.: “O calabouço e o Aljube do Rio de Janeiro no século XIX”, en: Maia, C. N. et al. (Org.): *História das prisões no Brasil*, Rio de Janeiro: Rocco, 2009, 253-281.

Lemgruber, J.: *Cemitério dos vivos: análise sociológica de uma prisão de mulheres*, Rio de Janeiro: Achiamé, 1983.

Lourenco, L. C.: “Contribuições pioneiras das ciências sociais sobre as prisões brasileiras do Séc. XX”, *Vivência: Revista de Antropologia*, 46, 2015, 169-180.

Lourenco, L. C. y Alvarez, M. C.: “Estudos sobre prisão: um balanço do estado da arte nas ciências sociais nos últimos vinte anos no Brasil (1997-2017)”, *Revista Brasileira de Informação Bibliográfica em Ciências Sociais*, 84(2), 2017, 216-236.

Manso, B. P. y Dias, C. N.: “PCC, sistema prisional e gestão do novo mundo do crime no Brasil”, *Revista Brasileira de Segurança Pública*, 11(2), 2017, 10-29.

Melossi, D. y Pavarini, M.: *Cárcere e Fábrica: As origens do Sistema Penitenciário—Séculos XVI—XIX*, Rio de Janeiro: Revan, 2006.

Pedroso, R. C.: “Utopias penitenciárias, projetos jurídicos e realidade carcerária no Brasil”, *Revista de História*, 136, 1997, 121-137.

Rusche, G. y Kirchheimer, O.: *Punição e estrutura social*, Rio de Janeiro: Freitas Bastos, 1999.

Salla, F.: *As prisões em São Paulo: 1822-1940*, São Paulo: Annablume, 1999.

Salla, F.: “A pesquisa sobre prisões: um balanço preliminar”, en: Koerner, A. (org.): *História da justiça penal no Brasil: pesquisas e análises*, São Paulo: IBCCrim, 2006, 105-127.

Salla, F.: “Vigiar e punir e os estudos prisionais no Brasil”, *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, 2, 2017, 29-43.

Santos, M. S.: “A prisão dos ébrios, capoeiras e vagabundos no início da Era Republicana”, *Topoi*, 5(8), 2004, 138-169.

Santos, M. S.: “Os porões da República: a colônia correcional de Dois Rios entre 1908 e 1930”, *Topoi*, 7(13), 2006, 445-476.

Souza, J.: *A construção social da subcidadania: para uma sociologia política da modernidade periférica*, Belo Horizonte: Editora UFMG, 2012.

Sykez, G. M.: *The Society of Captives: a study of a maximum security prison*, Princeton: Princeton University Press, 1958.

Thompson, A.: *A questão penitenciária*, Rio de Janeiro: Forense, 1991.